



## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA IMPLEMENTAR LOS PLANES DE NEGOCIOS DENOMINADOS:

“AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS ENOGASTRONOMICOS DE LA EMPRESA RESTAURANTE TURISTICO EL CATADOR S.R.L., UBICADA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA” CON CUI N.º 2599129

“MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GASTRONOMICA, CON LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MUEBLES PARA EL SERVICIO DE COMIDAS, BEBIDAS Y RECREACION DEL AEO RESTAURANT TRAPICHE DIVERSION PARA NIÑOS SRL, DISTRITO SUNAMPE, PROVINCIA CHINCHA, REGION ICA” CON CUI N° 2599142

ICA – 2026



## Requerimiento - Especificaciones Técnicas para la Adquisición de bienes

### I. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Entidad Solicitante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Área Usuaria : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

### II. DENOMINACION DE LA CONTRATACION DE BIENES

ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA IMPLEMENTAR LOS PLANES DE NEGOCIOS DENOMINADOS:

- AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS ENOGASTRONOMICOS DE LA EMPRESA RESTAURANTE TURISTICO EL CATADOR S.R.L., UBICADA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA CON CUI N.º 2599129
- MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GASTRONOMICA, CON LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MUEBLES PARA EL SERVICIO DE COMIDAS, BEBIDAS Y RECREACION DEL AEO RESTAURANT TRAPICHE DIVERSION PARA NIÑOS SRL, DISTRITO SUNAMPE, PROVINCIA CHINCHA, REGION ICA CON CUI N° 2599142

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

#### Objetivo General

Adquirir muebles y enseres, asegurando el cumplimiento de metas y objetivos dentro de la fase de ejecución del Proceso Concursable PROCOMPITE REGION ICA 2022-I de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, para los planes de negocio denominados:

- “AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS ENOGASTRONOMICOS DE LA EMPRESA RESTAURANTE TURISTICO EL CATADOR S.R.L., UBICADA EN EL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, REGION ICA” CON CUI N.º 2599129
- “MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD GASTRONOMICA, CON LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y MUEBLES PARA EL SERVICIO DE COMIDAS, BEBIDAS Y RECREACION DEL AEO RESTAURANT TRAPICHE DIVERSION PARA NIÑOS SRL, DISTRITO SUNAMPE, PROVINCIA CHINCHA, REGION ICA” CON CUI N° 2599142

#### Objetivos específicos

- Mejorar el proceso de producción del servicio gastronómico de las AEOs “EMPRESA RESTAURANTE TURISTICO EL CATADOR S.R.L.” y “RESTAURANT TRAPICHE DIVERSION PARA NIÑOS SRL”.
- Mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de las AEOs.



### IV. FINALIDAD PÚBLICA



Mediante el presente procedimiento de selección tiene como finalidad beneficiar a los ganadores de la cadena de Gastronomía del Fondo Concursable PROCOMPITE REGION ICA 2022-I, mediante la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y servicios a los Agentes Económicos Organizados, con el propósito de mejorar la competitividad de las cadenas productivas a través del cofinanciamiento recibido por el Gobierno Regional Ica, para impulsar el desarrollo económico local en el marco de la Ley 29337 – PROCOMPITE.

El presente requerimiento se encuentra enmarcado en la siguiente base legal:

- Acuerdo de Concejo Regional N° 034-2022-GORE-ICA
- Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2023-GORE-ICA/GR
- Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2023-GORE-ICA/GR
- Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública"
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificatorias.
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil Peruano.
- Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y sus modificatorias.
- El Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337.
- LEY N° 31502 – "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"
- Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE.
- Resolución Directoral N.º 004-2021-PRODUCE/DGDE.
- Resolución Directoral N.º 00008-2025-PRODUCE/DGDE.
- Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE – "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales".
- Acta de acuerdos de cofinanciamiento N° 005-2024-GORE-ICA
- Acta de acuerdos de cofinanciamiento N° 008-2024-GORE-ICA

#### V. CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

El financiamiento por parte del Gobierno Regional de Ica, está sujeto a las disposiciones estipuladas en la Ley N° 29337 modificado por la Ley N° 30502 y modificatorias vigentes.


En ese contexto, el AEO requiere comprar bienes para mejorar el proceso de producción del servicio gastronómico de los AEOs.

#### 5.1 Descripción General del Requerimiento



Ítem	Sub ítem paquete	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del bien
1	01	25	Unidad	Mesas
	02	100	Unidad	Sillas
	03	2	Unidad	Barra de Bar
	04	30	Unidad	Mesa de madera para 06 personas (90a x 150x75 h cm)
	05	30	Unidad	Mesa de madera para 04 personas (70a x 90x75 h cm)
	06	200	Unidad	Sillas para comedor de madera
	07	5	Unidad	Sillas para bebe de madera

#### 5.2 Características técnicas



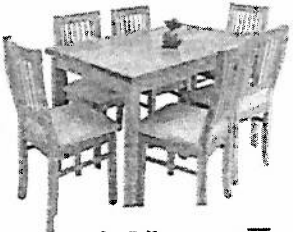
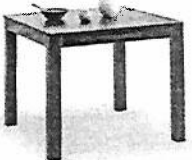
Ítem	Sub ítem paquete	Descripción del bien	Características Técnicas
1	1	MESAS	<p>Material: Madera de pino y/o tornillo, Cuadrada para 4 personas.</p> <p>Dimensiones: Ancho: Mínimo 90 cm. Largo: Mínimo 90 cm.</p> <p>Física: - Base fierro de 1 ½" - Patas: material de acero inoxidable. - Esquinas rectas, se incluye la base en fierro de 04 patas. - Acabado en pintura al horno color negro con tablero de 1 ½" en madera pino y/o tornillo acabado parafnico. - Resistencia al impacto y ralladuras.</p> <p>Imagen referencial:</p> 
	2	SILLAS	<p>- Material: Madera de pino y/o Tornillo</p> <p>- Dimensiones: Ancho del asiento: Mínimo 45 cm Largo del asiento: Mínimo 45 cm Alto de la silla: 95 cm</p> <p>- Física:</p>





# PROCOMPITE



Región Ica

		<p>Color asiento: beige. Sillas en base de fierro de 1/4" acabado en pintura al horno color negro - Asiento: tapiz de bastidor Beige - Respaldo: madera pino y/o tornillo acabado parafinico. Imagen referencial</p> 
3	Barra de Bar	<p>- Largo: 300 cm. - Altura: 110 cm - Ancho interno: 40 cm. - Ancho externo: 50 cm - Material Madera tornillo con melamina Imagen Referencial:</p> 
4	MESA DE MADERA PARA 06 PERSONAS (90A X 150LX75 H CM)	<p>Estructura de madera huayruro 150x90x75cm Pintura acabada laqueado en DD tekno Imagen referencial</p> 
5	MESA DE MADERA PARA 04 PERSONAS (70A X 90LX75 H CM)	<p>Estructura de madera huayruro Tamaño 90 cm x 70 cm x 75 cm Pintura acabada laqueado en DD</p> 



# PROCOMPITE

Región Ica

6	SILLAS COMEDOR PARA DE MADERA	<p>Estructura de madera huayruro estándar adultos Pintura acabada laqueado en DD tekno. Imagen referencial:</p> 
7	SILLAS PARA BEBE DE MADERA	<p>Estructura de madera huayruro Tamaño estándar para bebe Pintura acabada laqueado en DD Imagen referencial:</p> 



### 5.3 Condiciones de operación

Las características de los bienes deberán ceñirse a las especificaciones técnicas, éstas delatan la naturaleza de los materiales a utilizar y los procedimientos.

### 5.4 Embalaje y rotulado

El proveedor deberá embalar y rotular todos los bienes con materiales adecuados de manera que los protejan durante el traslado desde sus almacenes hacia el lugar de entrega.

## VI. CONDICIONES DE CONTRATACION

### a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

### b. Sistema de Entrega

No aplica

### c. Plazo de Entrega



Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de hasta **35 días calendario**, el cual será contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato de corresponder.

**d. Lugar de entrega de los bienes**

Los bienes materia de la presente convocatoria deben ser entregados en los diferentes agentes económicos organizados (AEO'S), y previa coordinación con el personal del Almacén Central autorizado y designado por el Gobierno Regional de Ica que deberá desplazarse a la dirección del AEO, con la finalidad de verificar, validar y dar la conformidad de la recepción del bien y que los bienes queden debidamente operativos, todo esto se realizará en el horario de trabajo, de acuerdo a la siguiente distribución:

Ítem	Lugar de Entrega	Previa Coordinación	AEO	Bienes a Entregar	U.M	Cantidad
1	Fundo Tres Esquinas N°103, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica	Representante legal del AEO	Restaurante Turístico el Catador S.R.L	Mesas	Unidad	25
				Sillas	Unidad	100
				Barra de Bar	Unidad	2
	Calle Lima N°600, Distrito Sunampe, Provincia Chíncha, Región Ica.	Representante legal del AEO	Restaurante Trapiche Diversión para Niños SRL	Mesa de madera para 06 personas (90a x 150x75 h cm)	Unidad	30
				Mesa de madera para 04 personas (70a x 90x75 h cm)	Unidad	30
				Sillas para comedor de madera	Unidad	200
				Sillas para bebe de madera	Unidad	5

El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará para la entrega del bien.

**e. Adelantos**

La entidad contratante no otorgara adelantos.

**f. Penalidades**

**Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por



mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DIAS}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

> Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**Otras penalidades:**

\*Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	No atención oportuna a requerimientos de garantía o demora en reemplazo o reparación de bienes defectuosos dentro del plazo de 5 días calendario.	1% del valor del bien afectado por cada día de incumplimiento, hasta el tope del 10% contractual.	Constancia de solicitud de garantía no atendida dentro del plazo, validado por el área usuaria.
02	No presentación, al momento de la entrega, de alguno de los documentos obligatorios establecidos (ficha técnica, certificado de garantía, manual, guía de remisión, etc.).	0.5% del valor total del contrato por cada documento faltante.	Verificación documental por almacén central al momento de recepción.
03	No cumplimiento de la entrega única de los bienes a los AEOs.	8% del valor del contrato.	Informe del área usuaria.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

**g. Solución de controversias contractuales:**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN ARBITRAL	RUC
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096
MARC PERÚ Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos	20426255317





**PROCOMPITE**

Región Ica

Red Nacional de Arbitraje	20606911620
Cámara de Comercio de Lima	20101266819
Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860

El arbitraje se llevará a cabo conforme al reglamento de la institución arbitral seleccionada, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlo y aceptarlo en su integridad.

**h. Plazo para respuestas entre las partes**

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	03 DÍAS CALENDARIOS
---------------------------	---	---------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

**VII. REQUISITOS MINIMO DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores activo en bienes.

**VIII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- En base al art. 144.2 del Reglamento de la ley N° 30269 Ley General de Contrataciones Públicas, en el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- El proveedor entregará los bienes materia del contrato, mediante la Guía de remisión que será firmada por el jefe de almacén, quien verificará la cantidad de bienes entregados. Si los bienes supervisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas o no funcionaran correctamente, la Entidad podrá rechazarlos y el proveedor deberá sin cargo para la Entidad, reemplazarlos o efectuar todas las modificaciones necesarias para cumplir las especificaciones.
- La recepción no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos
- La conformidad será emitida por el área usuaria luego de la recepción de los bienes.

**IX. SUPERVISION Y CONFORMIDAD**

**10.1 Documentos a presentar durante la entrega de los bienes.**

Todos los formatos o documentos solicitados deberán ser entregados en físico y en formato digital al momento de realizar la entrega del bien requerido.

- ✓ Ficha técnica
- ✓ Certificado de garantía



**PROCOMPITE**  
Región Ica

- ✓ Guía de remisión firmada por el presidente de la AEO, responsable de Almacén del Gobierno Regional de Ica. (La guía de remisión debe indicar el punto de llegada tal cual indica el numeral VIII del presente requerimiento)

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido la solicitud de conformidad emitido por almacén central.

Se debe tener presente que el área usuaria es responsable de la existencia, estado y condiciones de los bienes

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

**X. FORMAS DE PAGO**

La forma de pago se aplica de la siguiente manera:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de almacén en la Guía de Remisión.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, adjuntando FORMATO NRO. 20 – ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES firmado por el Representante legal del AEO Beneficiario, en marco de la DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE





**XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

**XII. GARANTIAS COMERCIAL**

La Garantía comercial se aplica de la siguiente forma:

- **Alcance de la garantía:** contra defectos de diseño y/o fabricación y/o averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados.
- **Condiciones de la garantía:** la garantía debe hacerse efectiva en un plazo no mayor de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para tal efecto los trámites para la ejecución de las garantías se realizarán mediante correo electrónico.
- **Periodo de la garantía:** El periodo de garantía del bien será de un (01) año.
- **Inicio del cómputo del periodo de garantía:** contados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad de compra. Dicha garantía cubre el reemplazo de las partes o accesorios detectados por defectos de fabricación.

**XIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes



legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XIV. RESOLUCION DE CONTRATATO**

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





**XV. GESTIÓN DE RIESGOS**

Descripción del Riesgo	Impacto del Riesgo	Riesgo asignado a	Análisis Cualitativo	Análisis Cuantitativo
Incumplimientos en los plazos de entrega	Muy alto	Contratista	El incumplimiento en los plazos afecta la distribución oportuna de los bienes a los beneficiarios.	Penalidad para aplicar por los días de retraso injustificado, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley 32069.
Resolución de contrato por incumplimiento grave	Muy alto	Contratista	Un incumplimiento grave podría conllevar resolución contractual y afectar la continuidad de la entrega de bienes a los Agentes Económicos Organizados.	Este incumplimiento contractual puede llevar también a que el presupuesto del MEF, causaría una pérdida económica equivalente al total del contrato.
Incumplimiento de condiciones de empaque y rotulado	Alto	Contratista	El mal empaque afecta la condición óptima en la entrega de los bienes y la aceptación de las maquinarias.	El incumplimiento del contratista puede llevar a la entidad a resolver el contrato parcial o totalmente.
Aplicación de penalidades por incumplimiento parcial	Alto	Contratista	Los incumplimientos menores y/o no entregas completas de todos los bienes generan retrasos y activan penalidades.	Penalidades de hasta el 10% del contrato. En este caso reiterados: resolución contractual y ejecución de carta fianza.
Demora en los pagos al contratista	Muy alto	Entidad	La demora de pagos afecta la liquidez del proveedor y continuidad del servicio.	Intereses moratorios y reclamos estimados de acuerdo a la ejecución, posible arbitraje con impacto superior al 10% del contrato.
Reclamos de los beneficiarios por la entrega de bienes de forma irregular	Alto	Entidad	Los reclamos afectan la imagen institucional y aceptación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.	Costos de mitigación y gestión social que afecta a los beneficiarios.



**XVI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**28.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

**A. CAPACIDAD LEGAL**

**Requisitos:**

No aplica

**Acreditación:**

No aplica

**B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 397,200.00 (trescientos noventa y siete mil doscientos con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 26,480.00 (Veintiséis mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: sillas y mesas de metal y/o muebles de madera y/o muebles de melamina o metal.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>[1]</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>[2]</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>[3]</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considera, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de



# PROCOMPITE

Región Ica

ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE MANEJO DEL RIESGO  
Rcon. José Martín Espinoza Aparcana  
SECRETARÍA REGIONAL

FIRMA  
JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA